REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN NO. 0000499 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) N.º R.C.E.-2026-003"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y el Manual de Contratación de la Entidad, y:

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un* ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar

sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

También, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a numeral 6, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidadesterritoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

De acuerdo a ello, encontramos las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, que tiene por objeto *“(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)”.*

En el marco de estas posibilidades asociativas y teniendo en cuenta que la participación comunitaria en pro de la Sostenibilidad y la Protección Ambiental es vital, toda vez que desde las bases del tejido social se pueden configurar formas de incidir de manera directa en la defensa y el seguimiento a las acciones de protección del ambiente; la Corporación recibió la iniciativa presentada por la CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, radicada mediante oficio C.R.A ENT-BAQ-004357-2026 del 21 de abril del 2026, cuyo objeto es “*AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA.*”

Que la iniciativa presentada por la CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, busca la transformación del pensamiento de las comunidades frente a la importancia del ahorro y el uso eficiente del agua en nuestro territorio y apunta a varias metas señaladas en el Plan de Acción Institucional 2024-2027.

Que la CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL ofrece en su propuesta, para la ejecución del convenio, aporte en dinero por el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades. En tal sentido, se publicó el proceso de selección No. R.C.E.-2026-003 para invitar a otras ESAL que estuvieran en disposición de aportar el citado recurso y así concurriera un proceso competitivo.

En consideración a lo anterior, el día 20 de mayo del 2026 la C.R.A. publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que conforman el presente

proceso de contratación, así como la iniciativa privada presentada por la entidad sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, identificado con Nit: 890.104.481-6.

Que, conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria, se dispuso el día 21 de mayo del 2026 hasta las 23:59 pm como plazo para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán manifestación de interés y compromiso de aporte del 30% del valor del proyecto.

Que, una vez vencido el plazo anteriormente mencionado, la entidad procedió a consolidar las manifestaciones recibidas, evidenciando que, durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones de interés por parte de alguna entidad sin ánimo de lucro, distinta a la CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, presentó los documentos que conforman su propuesta a través del enlace del Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II, en el plazo indicado en el cronograma del aviso, es decir, antes el 25 de mayo del 2026 a las 10:00 a.m. de acuerdo al cronograma previsto en el aviso de convocatoria.

Que por lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procede a la aceptación de la iniciativa presentada por CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, identificado con Nit: 890.104.481-6 y suscribir el convenio de asociación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar la iniciativa presentada por CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, identificado con Nit: 890.104.481-6 y representada legalmente por ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.786.957, dentro del proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) No. R.C.E.-2026-003, cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA.*”

El valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($1.714.285.714)** discriminados así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN NO. 0000499 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) N.º R.C.E.-2026-003"

APORTES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN efectuará un aporte en dinero por valor de **MIL DOS MILLONES DE PESOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 221 del 23 de abril de 2026.

APORTES DE LA ESAL: la ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($514.285.714)**, de conformidad con lo indicado en su propuesta y con el presupuesto detallado.

ARTICULO SEGUNDO: el término de ejecución del convenio a suscribir será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: las obligaciones contraídas cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 221 del 23 de abril del 2026 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO CUARTO: desígnese como supervisor del contrato a cargo de RAFAEL MORENO ALVAREZ, Profesional Especializado adscrito a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el día 25.MAYO.2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea – Prof Esp oficina Asesora Jurídica

(605) 3686628
recepcion@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

SC-2000333 SA-2000334 ST-2000332